



**HECHOS
PARA CRECER**

AYUNTAMIENTO DE CATORCE
2018-2021

CATORCE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA C
OMEDOR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE ESTACION CATORCE

NO. MC-DSM/R33/AD-ADQ-006/2019

CONTRATO PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA COMEDOR COMUNITARIO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV, 75 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO "SUPER GARCIA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR **C. GUSTAVO GARCIA RUIZ** REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A.- QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PERSONALIDAD JURÍDICA CONFORME A LA ASAMBLEA REALIZADA CON FECHA **26 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, EN LA QUE SE CONSTITUYÓ COMO CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

B.- QUE PARA CUMPLIRLAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA COMEDOR COMUNITARIO SE TIENE AUTORIZADO LA PARTIDA DE \$ **100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** RECURSOS DEL RAMO 33 **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, SEGÚN ACUERDO DE REUNIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL CON FECHA **28 DE FEBRERO DEL 2019**

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCIÓN No. 27 · ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, S. L. P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA COMEDOR COMUNITARIO PARA **MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS ADULOS DE LA TERCERA EDAD** "DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. NO .MC-DSM/R33/AD-ADQ-006/2019 POR UN MONTO DE \$ **100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, DE

Municipio de Catorce
Constitución No. 27, Centro
Real de Catorce, S.L.P. - C.P. 78550
4888875071 / 4888875188

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2. SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. DE C.V.

2.1.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TERMINO ALGUNO

2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LA ADQUISICIONES MOTIVOS DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, E IMPLEMENTOS, ORGANIZACIÓN.

2.3.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE: **GARG831116PES** ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS UNIFORMES DE SEGURIDAD PUBLICA DONDE SE REvisa DEBIDAMENTE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE SEGURIDAD PUBLICA.

2.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN, QUE SE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE CONTRATO TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN.

2.5.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE



**HECHOS
PARA CRECER**

AYUNTAMIENTO DE CATORCE
2015-2021

LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL MISMO TRATO SE DARÁ A UN CONTRATISTA MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

2.6.- TENER SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O DOCUMENTOS EN CALLE PÍPILA NO. 99, EN ESTACIÓN CATORCE MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. C.P. 78543

G.- OBJETO DEL CONTRATO: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA COMEDOR COMUNITARIO”** UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **“EL AYUNTAMIENTO”**, SOLICITA A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LE SEA PROPORCIONADO SUS SERVICIOS DE **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA COMEDOR COMUNITARIO”** DANDO INICIO LA ENTREGA EL DÍA **01 DE ENERO DE 2019**. Y FINALIZARLOS EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DEL 2019**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO POR TIEMPO Y TRABAJOS DETERMINADOS:

EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TOTAL-----\$ **100,000.00**
\$ \$ **100,000.00 (CIEN MIL PESOS 43/100 M.N.)**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA **01 ENERO DE 2019**, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL MUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: **“EL AYUNTAMIENTO”** SE OBLIGA A INDICAR POR ESCRITO EL LUGAR DONDE SE HACE ENTREGA DE **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA COMEDOR COMUNITARIO”**, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A TRAMITAR LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: FORMA DE PAGO: SE REALIZARA CONFORME CON ANTICIPO Y EL RESTO CONFORME A EL AVANCE DE LA ENTREGA **“EL AYUNTAMIENTO”** SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **5 DÍAS (CINCO)** HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA ESTIPULADA DEBIDAMENTE ENTREGADA Y REVISADA DE LA FACTURA.

SEXTA: AJUSTE DE COSTOS: LAS PARTES ACEPTAN QUE LOS PRECIOS ACORDADOS PARA LA ADQUISICIÓN MOTIVO DE ESTE CONTRATO QUEDARAN FIJOS, ESTO ES, NO SERÁN SUJETOS A NINGÚN AJUSTE.

Municipio de Catorce
Constitución No. 27, Centro
Real de Catorce, S.L.P. - C.P. 78550
4888875071 / 4888875188

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE POR ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTEMENTE DE LA

FACULTAD QUE TIENE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO ESTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE INTERÉS GENERAL O DE INCUMPLIMIENTO, ACORDÁNDOLAS PARTES QUE CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE

"EL AYUNTAMIENTO" PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

A.- SI SE SUSPENDEN INJUSTIFICADAMENTE LA ADQUISICIÓN.

B.- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN Y EL ATRASO ES MAYOR DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES.

C.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS; Y

D.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LAS ADQUISICIÓN.

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FUNDAMENTANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON DICHA DECISIÓN, PARA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DEL PLAZO DE **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES CONTADOS PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ LO CONDUCENTE DENTRO, DEL PLAZO DE **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RESCISIÓN DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. LO ANTERIOR DEBERÁ NOTIFICARSE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SOBRE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

LA CONTRAPOSICIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SUS RESCISIONES INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**.



**HECHOS
PARA CRECER**

AYUNTAMIENTO DE CATORCE

NOVENA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ENTREGA DE LAS ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS

TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA: JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN

SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. A LOS **01 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2019**. RUBRICÁNDOLO LOS QUE EN EL INTERVINIERON.

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. GUSTAVO GARCIA RUIZ
GERENTE DE GENERAL

POR H. AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P.



C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.P. FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ MORENO
TESORERO MUNICIPAL



PROFE. JUAN JOSÉ CARRILLO ESPARZA
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MPAL.



C. MA. IRENE ACOSTA
SÍNDICO MUNICIPAL

Municipio de Catorce
Constitución No. 27, Centro
Real de Catorce, S.L.P. - C.P. 78550
4888875071 / 4888875188

